

DECRETO No. 10 DEL 2016 04 ENE 2016

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

“En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, dispone hacer un encargo”

CONSIDERANDO

Que el señor EMIL RANGEL SOSA, Director Técnico (Legal), Código 009 Grado 01, de la Secretaría de Salud, presenta incapacidad por el término de 30 días, comprendidos del 21 de diciembre de 2015 al 21 de diciembre de 2016.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Técnico (Legal) de la Secretaría de Salud, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

Que la Dirección Administrativa de Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la señora ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, quien se desempeña como Asesor, Código 105 Grado 05, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Director Técnico (Legal), de la Secretaría de Salud.

Por lo anterior.

DA
Louise

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a la doctora ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ, Asesor (Conceptos y Actos Administrativos), de las funciones del empleo Director Técnico (Legal) de la Secretaría de Salud.

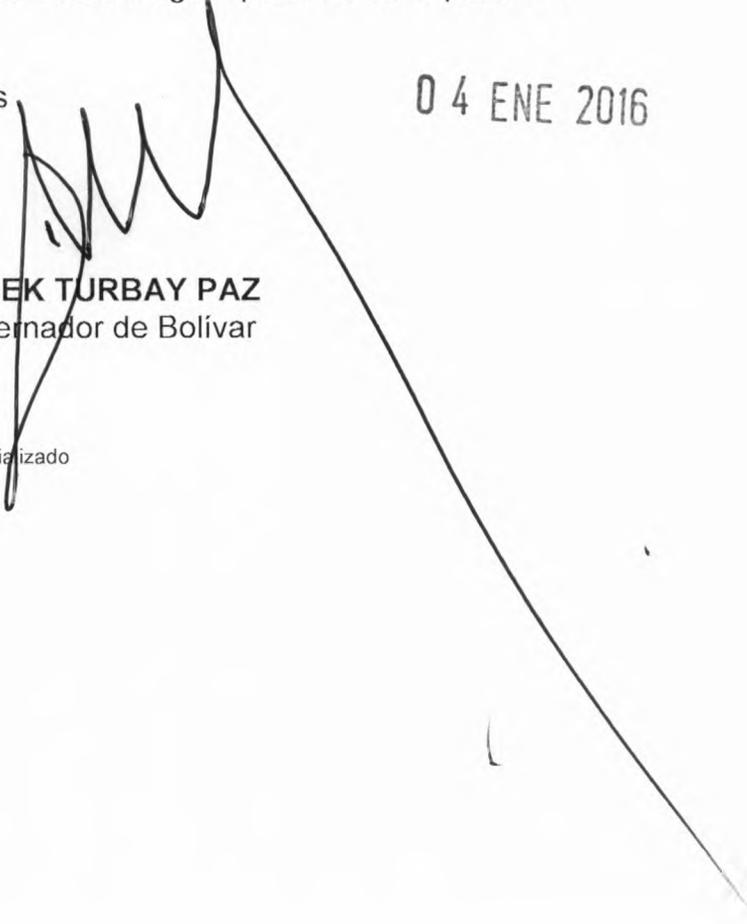
PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los

04 ENE 2016


DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


Elaboró: Zoraida Osorio Díaz – Técnico Operativo
Revisó: Miguel Quezada Amor – Profesional Especializado